



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2025-UNACH

Chota, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 031-2025/CSF/UNACH con registro N° 3900-2025 de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el representante común del Consorcio Santa Fe; el Informe Técnico N° 008-2025/UNACH-UEI-ENRLL de fecha 30 de diciembre del 2025 emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe N° 224-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 30 de diciembre del 2025 emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe en el literal d) del numeral 6.1.5 del apartado 6.1 del acápite (VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS) como función del presidente emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante la Carta N° 031-2025/CSF/UNACH con registro N° 3900-2025 de fecha 29 de diciembre del 2025, de folios 06, el representante común del Consorcio Santa Fe, supervisor del saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara - distrito de Chota - provincia de Chota - región Cajamarca”, presenta el cronograma de ejecución del adicional de obra N° 01 actualizados a la fecha de inicio de los trabajos;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025/UNACH-UEI-ENRLL de fecha 30 de diciembre del 2025, de folios 08-10, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones da conformidad al programa de ejecución de obra (Método PERT - CPM) y el calendario de avance de obra valorizado y actualizados al inicio de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara - distrito de Chota - provincia de Chota - región Cajamarca” y recomienda se emita la resolución de aprobación;

Que, mediante Informe N° 224-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 30 de diciembre del 2025, de folios 11-12, el Director General de Administración solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la Actualización del Programa de ejecución de Obra y cronogramas actualizados al inicio de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante de Obra N° 01, de la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara - distrito de Chota - provincia de Chota - región Cajamarca”, CIU: 2323924;

Que, el Anexo I (definiciones) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

“72. Programa de ejecución: es la secuencia lógica de actividades de una obra o consultoría de obra, que incluye plazos, hitos clave, recursos necesarios, así como los permisos y licencias requeridas. Este programa proporciona una visión clara de las fechas programadas y la ruta crítica pudiendo emplear el Critical Path Method (CPM) u otro método de planificación, previo sustento de la entidad contratante”;

Que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción), prescribe:

“206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente.*
- b) Por la aprobación de modificaciones contractuales, cuando corresponda.*
- c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento.*

206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane”;

Que, conforme al artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción), el contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: Cuando se presenta la aprobación de modificaciones contractuales;

Que, de la Carta N° 028-2025-CPI/CHOTA emitido por el representante común del Consorcio PRODIMA INGENIEROS de fecha 29 de diciembre del 2025, se evidencia que, el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual se subsume dentro del supuesto de aprobación de modificaciones contractuales contenido en el literal b) del numeral 206.1 del artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por lo tanto, existe un caso o supuesto para su aprobación; máxime que el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual ha sido revisado y aprobado por el supervisor de obra, el Consorcio Santa Fe, conforme a lo expuesto en la Carta N° 031-2025/CSF/UNACH de fecha 29 de diciembre del 2025 que corre a folios 06;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia". Por lo tanto, es competencia del Presidente de Comisión Organizadora, aprobar, mediante acto administrativo, el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara - distrito de Chota - provincia de Chota - región Cajamarca", CIU: 2323924;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CALENDARIO DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara - distrito de Chota - provincia de Chota - región Cajamarca", CIU: 2323924; en mérito a la Carta N° 031-2025/CSF/UNACH de fecha 29 de diciembre del 2025 emitido por el representante común del Consorcio Santa Fe, supervisor de obra y el Informe Técnico N° 008-2025/UNACH-UEI-ENRLL de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PRODIMA INGENIEROS, CONSORCIO SANTA FE, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, y demás unidades y órganos administrativos para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA